

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Teruel.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Castralvo, Aldehuela, Valdecebro y Campillo, y su incorporación al Juzgado Municipal de Teruel, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Antonio Tomé Carretas.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Juan Merino Prieto.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Angel Sánchez Dámaso.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento don Eduardo Martín Gutiérrez.  
Sargento don Manuel Vigo Cabanas.  
Sargento don Angel Marrodán González.  
Sargento don José Medina de la Fuente.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento don Santiago Rosales Arda.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Sargento don José Fernández Pérez.  
Sargento don Jaime Gancedo Rodríguez.  
Sargento don Juan Lustrés Santamaría.  
Sargento don Miguel Palos Gómez.

A partir de 1 de noviembre de 1971:

Sargento don José Blanco Cascón.  
Sargento don Antonio Concepción Machín.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento don Matías Gutiérrez Alcalá.  
Sargento don Tomás Marqués Carlos-Roca.  
Sargento don Manuel Gómez Castro.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento don Francisco Ruiz Marmol.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Sargento don Eugenio Moraga Celorrio.  
Sargento don Julio Alarcón Campoy.

A partir de 1 de noviembre de 1971:

Sargento primero don Jesús Cardesa Biesa.  
Sargento don Miguel Fernández Ramírez.

*Cruz pensionada con 4.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Músico de tercera don César García Gasco y Fuentes.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Brigada don José Fernández Quevedo.  
Brigada don Grogorio Lledo Pardo.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de septiembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Villarreal León y doña Guadalupe Filgueira Freijomil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Eduardo Villarreal León y doña Guadalupe Filgueira Freijomil, representados por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pú-

bica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril y 23 de septiembre, ambos de 1969, denegatorios de petición de pensión causada por fallecimiento de su hijo don Eduardo Villarreal Filgueira, Guardia Civil de Tráfico, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de don Eduardo Villarreal León, Guardia Civil retirado, y de su esposa doña Guadalupe Filgueira Freijomil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de abril y 23 de septiembre, ambos de 1969, por los que, respectivamente, se denegó su solicitud de pensión formulada en concepto de padres de don Eduardo Villarreal Filgueira, Guardia Civil fallecido de enfermedad común el 1 de noviembre de 1968, y se desestimó el recurso de reposición promovido sobre la anterior resolución, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus precesiones; sin hacerme especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Navío de la Marina argentina don Horacio Alberto Mayorga, Agregado naval a la Embajada de la República Argentina en España.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Reconcompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío de la Marina argentina don Horacio Alberto Mayorga, Agregado naval a la Embajada de la República Argentina en España, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1971 por la que se autoriza a la Delegación General en España de «L'Union des Assurances de Paris L'Union Vie» (E-63) la fusión de su central con «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine Vie» (E-66), con absorción de la segunda—cuya Delegación en España se declara extinguida—por la primera; la modificación de Estatutos de la absorbente en orden al aumento del capital social y al cambio de su actual denominación por la de «L'Union des Assurances de Paris Vie» (L. U. A. P.-Vie, E 63), la que en lo sucesivo usará su Delegación General para España.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por las Delegaciones Generales para España de las Entidades de nacionalidad francesa «L'Union des Assurances de Paris L'Union Vie» y «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine Vie», domiciliadas en Madrid, comunicando que por las autoridades competentes francesas se ha aprobado la fusión por absorción de la última por la primera de las citadas Entidades, con la modificación de Estatutos en orden al cambio de la denominación social de la

absorbente y ampliación del capital social a 50.000.000 de francos, solicitando su aprobación, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos los artículos 24 y 26 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados; el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar la fusión acordada por las autoridades competentes francesas entre «L'Union des Assurances de Paris L'Union Vie», absorbente, y «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine Vie», absorbida, en orden a su repercusión en las Delegaciones Generales para España de ambas Entidades, con efecto de 1 de enero de 1969.

2.º Declarar a tales efectos la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Delegación General para España de «L'Union des Assurances de Paris L'Urbaine Vie».

3.º Autorizar asimismo las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «L'Union des Assurances de Paris L'Union Vie», principalmente el cambio de su denominación actual por la de «L'Union des Assurances de Paris Vie» (L. U. A. P.-Vie), que usará en lo sucesivo su Delegación General para España, y el aumento del capital social a la cifra de 50.000.000 de francos, suscrito y desembolsado, pudiendo ser utilizada por la referida Delegación General en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1971 por la que se aprueba a «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120), la fusión con «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» (C-211), con absorción de la segunda que se declara extinguida por la primera; la modificación de Estatutos efectuada por la absorbente, en orden al aumento del capital social y al cambio de su actual denominación por la de «Victoria Meridional, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (C-120).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», se ha solicitado la aprobación de la fusión por absorción llevada a efecto por su representada como absorbente de la Entidad «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria», como absorbida, con la baja de esta última del Registro Especial de Entidades de Seguros, la aprobación asimismo de las modificaciones de los artículos 1.º y 5.º de los Estatutos sociales de la absorbente, en orden, principalmente, al cambio de su actual denominación social por la de «Victoria Meridional, Sociedad Anónima de Seguros Generales», y autorización para utilizar las cifras de 35.000.000 y 27.500.000 pesetas, como capital suscrito y desembolsado, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vista la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción, la Orden ministerial de 11 de febrero de 1971, aprobatoria del proyecto de fusión; el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar la fusión por absorción de «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» por «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre la ordenación de los Seguros Privados, y de 17 de julio de 1951, de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2.º Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades de Seguros de la Entidad absorbida, «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria».

3.º Aprobar a la Entidad absorbente «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 1.º y 5.º de sus Estatutos sociales, en orden, principalmente, al cambio de su denominación social actual por la de «Victoria Meridional, Sociedad Anónima de Seguros Generales», que será la que utilizará en lo sucesivo, y al aumento del capital social, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 35.000.000 y 27.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.